



CUT: 125495-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0937-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 15 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 03.07.2023, mediante el cual don Luis Ángel Arakaki Yagui con DNI. N° 07995512 y don Luis Enrique Arakaki Yagui con DNI. N° 07986695, señalando domicilio en Av. Trapiche lote 4, distrito de Comas, provincia y departamento Lima, con correo electrónico de contacto: elisaconsul22@gmail.com, solicita la modificación de la licencia de uso de agua subterránea, contenida en la Resolución Administrativa N° 229-AG-DAM/ATDR.CHRL de 12.07.2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el 2. del artículo 56° de la citada Ley, señala que los titulares de la licencia de uso tienen derecho a lo siguiente: (...) Solicitar la modificación, (...);

Que, los administrados manifiestan su necesidad de modificar la licencia de uso de agua que les fue otorgada con fines de uso doméstico a una con fines de otros usos (servicios higiénicos y limpieza), pues señala que, de acuerdo a la normativa vigente es la que le corresponde, para lo cual y como sustento técnico de su solicitud acompaña la memoria descriptiva;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 229-AG-DAM/ATDR.CHRL de 12.07.2025, se otorgó licencia de uso de agua con fines domésticos a favor de los administrados, y según régimen de explotación ahí detallado;

Que, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín realizó con fecha 24.07.2023 la diligencia de verificación técnica de campo, según Acta N°0078-2023-ANA-AAA-CF-ALA-CHRL/DMAZ que obra en el expediente, haciéndose constar la ubicación del pozo de tipo tajo abierto en coordenadas UTM WGS 84 como sus características técnicas y uso al que se destina el recurso hídrico obtenido;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar técnicamente la pretensión de la administrada, en función al

acta de verificación técnica de campo, emitió el Informe Técnico N° 0063-2023-ANA-AAA.CF/CJPV de 07.08.2023, que se anexa a la presente resolución¹, precisando en su acápite 2.10 que tanto el volumen de explotación como las características técnicas del pozo se mantienen; razón por la cual concluyó señalando que se debe modificar la licencia de uso agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 229-2005-AG-DAM-ATDR.CHRL de acuerdo a las características técnicas ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación realizada y donde se concluye sobre su viabilidad técnica, se debe modificar la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico contenida en la Resolución Administrativa N° 229-AG-DAM/ATDR.CHRL de 12.07.2005 a una con fines de otros usos (servicios higiénicos y limpieza) a favor de los administrados;

Que, estando al Informe Legal N° 257-2023-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JPA de 11.08.2023, el Informe Técnico N° 0063-2023-ANA-AAA.CF/CJPV, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Modificar** la licencia de uso de agua subterránea con fines de uso doméstico contenida en la Resolución Administrativa N° 229-AG-DAM/ATDR.CHRL de 12.07.2025 a una con fines de otros usos (servicios higiénicos y limpieza) a favor de don Luis Ángel Arakaki Yagui y don Luis Enrique Arakaki Yagui, de acuerdo al siguiente detalle:

Características técnicas del derecho de uso de agua modificado

Persona Natural o Jurídica	DNI	Ubicación de la Unidad y el Pozo				
		Unidad Operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
Luis Ángel Arakaki Yagui Luis Enrique Arakaki Yagui	07995512 07986695	Lote 4 Urb. Chacra Cerro, frente a la Autopista Trapiche	Comas	Lima	Lima	
Acuífero	Código del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Coordenadas UTM WGS 84		Altitud msnm
				Este	Norte	
Chillón	IRHS-15/01/10 - 181	Tajo Abierto	Subterránea/ Otros Usos	274 992	8 680 879	118
Características Técnica del Pozo				Datos Asignado de Agua		
Diámetro en (m)		1.20		Volumen Máximo Explotable m3/año		1 051.20
Profundidad en (m)		15.00		Caudal de Explotación l/s		2
Nivel Estático en m		7.2		Régimen de Explotación		horas/día 0.56
Nivel Dinámico en m		10.30		Régimen de Explotación		días/semana 5
Medidor de Caudal		Tipo Volumétrico, Marca ATLANTIC		Régimen de Explotación		meses/año 12
Equipo de bombeo		Motor tipo eléctrico Marca Pedrollo potencial 2 Hp, Bomba tipo centrífuga de succión				

Desagregado mensual de volúmenes de agua

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
89.28	80.64	89.28	86.40	89.28	86.40	89.28	89.28	86.40	89.28	86.40	86.40	1051.20

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los titulares del derecho de uso de agua, cumplan con mantener en buenas condiciones el medidor de caudal (Caudalímetro), así como reportar los

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

¹⁶. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

volúmenes de agua subterránea consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos de generar los recibos de retribución económica, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo a la norma pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido la Resolución Administrativa N° 229-AG-DAM/ATDR.CHRL de 12.07.2005.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la inscripción de la modificación de la licencia resuelta en este acto en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua RADA.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a don Luis Ángel Arakaki Yagui y don Luis Enrique Arakaki Yagui, con copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/Imzv/JavierP